



REGLAMENTO REGULADOR DE LA FIGURA DE CRONISTA OFICIAL DE BRAZACORTA

Exposición de Motivos

La figura del Cronista Oficial tiene una muy arraigada tradición histórica en el municipalismo español. Al margen del carácter honorífico del nombramiento (a diferencia de otros títulos y distinciones que otorgan los Ayuntamientos), por sus merecimientos especiales, arraigo en el Municipio, investigación sobre la historia, costumbres y tradiciones, contraídos a lo largo de una vida profesional y de servicios, comporta una labor en el ejercicio del cargo de rastreo en el pasado y, como testigo directo, sacar a la luz viejas costumbres, difundir grandes riquezas y dejar una importante huella en la cultura y el patrimonio local. Su cargo es honorífico, gratuito y vitalicio, dedicándose a narrar y describir los hechos del pasado y del presente de la localidad. Su labor debe centrarse en la investigación, ya sea histórica, folclórica y de recuperación de las tradiciones de nuestro municipio.

Artículo 1. Requisitos.

El nombramiento de Cronista Oficial del municipio de Brazacorta recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de los temas relacionados con el municipio de Brazacorta.

Artículo 2.

1. La condición de Cronista Oficial de Brazacorta no podrá recaer en más de dos personas simultáneamente.
2. Sin perjuicio de ello, la Corporación podrá, por acuerdo plenario, incrementar el número de cronistas en los términos que estime oportunos.

Artículo 3. Iniciación del Procedimiento

1. El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial de Brazacorta se iniciará por resolución de la Alcaldía-Presidentencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación.
2. A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto.





Ayuntamiento de Brazacorta

Artículo 4. Instrucción del expediente.

1. La instrucción del expediente se dirigirá, según proceda, a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra, actividad y/o conocimiento sobre el municipio de Brazacorta.
2. Dentro de la tramitación del expediente podrán solicitarse facultativamente informes a entidades académicas y culturales, asociaciones, colectivos sociales, etc. Dichos informes serán, en todo caso, no vinculantes.
3. Antes de formularse la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente al candidato o candidatas.

Artículo 5. Resolución

El nombramiento del Cronista Oficial de Brazacorta, se acordará por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 6. Carácter honorífico.

El título de Cronista Oficial de Brazacorta, es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna.

Artículo 7. Duración.

1. El título de Cronista Oficial de Brazacorta tiene carácter vitalicio.
2. El Cronista Oficial, no obstante, podrá cesar por decisión propia o, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 8. Obligaciones

El Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia de Brazacorta, según proceda, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración. La petición de la opinión o consulta se efectuará por la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 9. Derechos

El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:





Ayuntamiento de Brazacorta

Recibirá un documento conmemorativo del nombramiento y distintivo del título, firmado por el Alcalde-Presidente y el secretario municipal; apareciendo en éste la fecha de acuerdo de Pleno en que tuvo lugar el nombramiento.

Artículo 10. Competencias

Competencia general. Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a distintos órganos y servicios municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura del Cronista Oficial de Losa del Obispo y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se canalizarán a través del área de Alcaldía o concejal en quien delegue.

Disposición Final

La presente Ordenanza se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art . 65.2 del mismo texto legal (15 días hábiles). Lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

